



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0281-2025

Arequipa, 17 de junio de 2025.

**VISTO** el Oficio N° 1408-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(…) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”.*

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: **“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2018 del 25 de mayo de 2018, se dispuso: *«1. APROBAR el “Reglamento Antiplagio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, el mismo que consta de X Artículos que contienen los principios bajo los cuales se rige, III Capítulos, 19 Artículos, y 02 Disposiciones Transitorias y Complementarias Finales».*

Que, mediante Oficio N° 207-2025-UM-OPPM/UNSA, la Unidad de Modernización informa al Vicerrectorado de Investigación, que de las coordinaciones realizadas entre su Unidad, y la Unidad de Grados y Títulos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Secretaría Administrativa de la Secretaría General; se vio por conveniente la simplificación del proyecto de nuevo reglamento de antiplagio, en un “procedimiento”, dado que este consistiría en un trámite netamente técnico que se realiza actualmente en la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, en atención a ello, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, remitió el proyecto de “Procedimiento de Revisión de Originalidad” elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información y revisado por la Unidad de Modernización; a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.



Que, en ese contexto, el **Consejo Universitario**, en su sesión del **11 de junio de 2025**, acordó: «Aprobar el **“PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD PROCEDIMIENTO: PR-PM01.08-01 VERSIÓN: 1.0”** de la Universidad Nacional de San Agustín».

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

**APROBAR** el **“PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD PROCEDIMIENTO: PR-PM01.08-01 VERSIÓN: 1.0”** de la Universidad Nacional de San Agustín; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



CC.: VRAC, VRI, OTI, UM, UGT y Archivo (exp).  
Exp: 1010363-2025.  
/jbzs



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

## PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD

PROCEDIMIENTO: PR-PM01.08-01

VERSIÓN: 1.0

## OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

N° Copia	Copia asignada a:

<b>Elaborado por:</b> Ing. Álvaro Montes de Oca	<b>Firma:</b> 	
<b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información		
<b>Fecha:</b> 22/05/2025		
<b>Revisado por:</b> Dr. Marco A. Camacho Zarate	<b>Firma:</b> 	
<b>Cargo:</b> Jefe de la Unidad de Modernización		
<b>Fecha:</b> 06/06/2025		
<b>Aprobado por:</b> Dr. Hugo José Rojas Flores	<b>Firma:</b> 	
<b>Cargo:</b> Rector		
<b>Fecha:</b> : 11/ 06/2025		

### HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

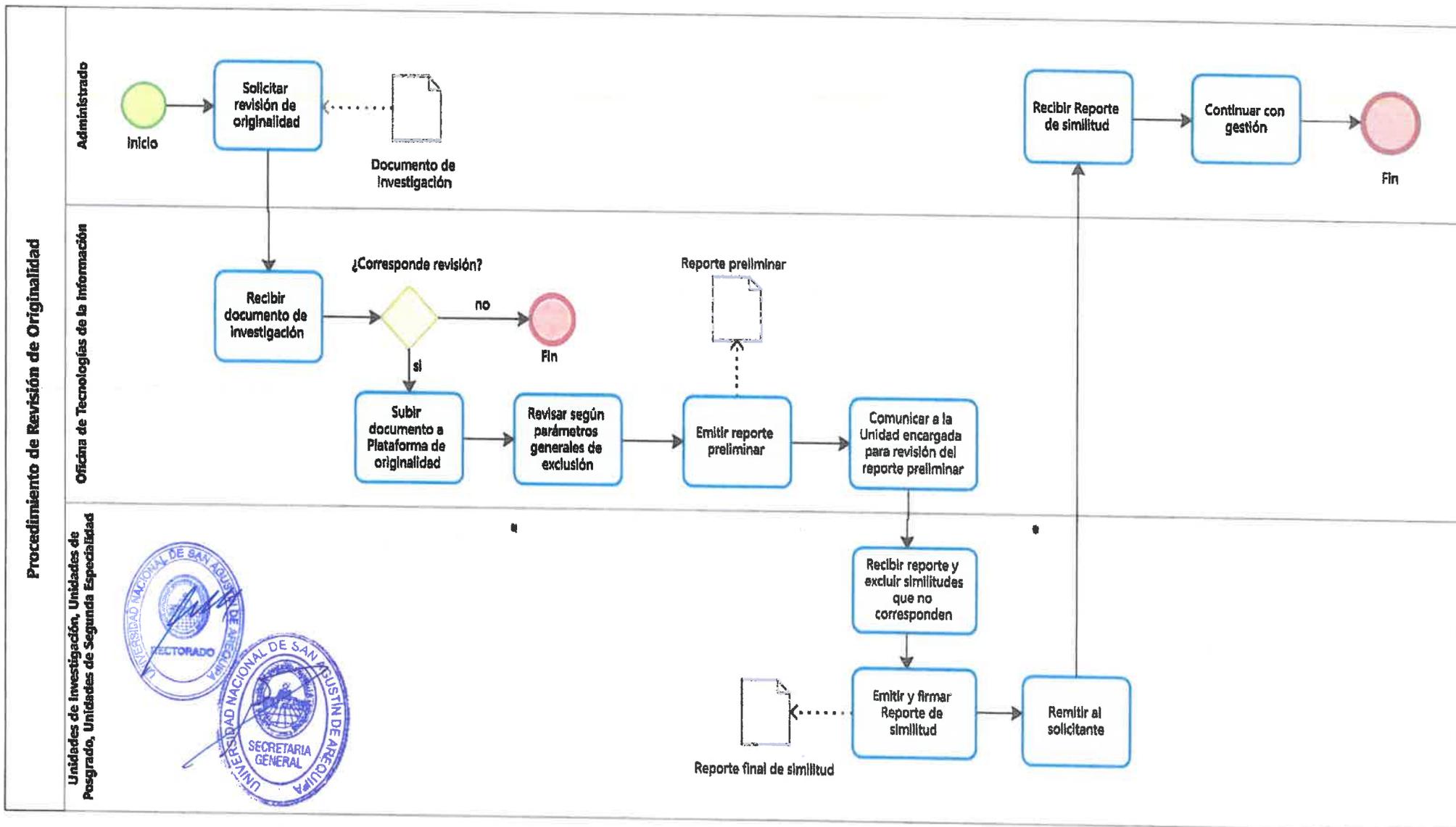
Sección	Descripción del cambio	Versión	Fecha	Responsable


**Formato: Digital**
**La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.**
**Clasificación: Interno**

<b>1. Proceso relacionado</b>	PG-PM01.08 Graduación y Titulación		
<b>2. Objetivo</b>	Establecer las actividades necesarias para la prevención de plagio, a fin de fortalecer la actividad académica y de investigación, verificando el nivel de originalidad.		
<b>3. Alcance</b>	Inicia con la recepción del documento de investigación solicitando la revisión de originalidad y finaliza con el envío del reporte de similitud al solicitante.		
<b>4. Base Normativa</b>	1) Decreto Legislativo 822, Ley sobre derechos de autor y su modificatoria aprobada por Ley 30276.		
	2) Ley Universitaria N° 30220.		
	3) Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General		
	4) Estatuto UNSA		
	5) RCU N° 0157-2025 Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Títulos Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 2)		
<b>5. Siglas y definiciones</b>	1) OTI: Oficina de Tecnologías de la Información		
<b>6. Requisitos para iniciar el procedimiento:</b>			
	<b>Descripción del Requisito</b>	<b>Fuente</b>	
	• Documento de investigación	• PM01	
<b>7. Actividades</b>			
<b>N°</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Responsable</b>
1	Solicitar revisión de originalidad.	-	Administrado
2	Recibir documento de investigación y derivar a especialista administrativo para atención.	Oficina de Tecnologías de la Información	Secretaria
3	Revisar el expediente. ¿Corresponde revisión (procedencia)? Sí: Continúa con la siguiente actividad No: Fin del procedimiento	Oficina de Tecnologías de la Información	Especialista administrativo
4	Subir documento a Plataforma de originalidad para reporte preliminar de similitud.	Oficina de Tecnologías de la Información	Especialista administrativo
5	Revisar documento de investigación según parámetros generales de exclusión: Carátula, Índice, Agradecimientos, Dedicatoria; Fuentes para buscar similitud Citas Bibliográficas Bibliografía Cadenas sintácticas cortas de hasta 50 palabras (frases)	Oficina de Tecnologías de la Información	Especialista administrativo
6	Emitir reporte preliminar.	Oficina de Tecnologías de la Información	Jefe OTI
7	Comunicar a la Unidad encargada para revisión del reporte preliminar.	Oficina de Tecnologías de la Información	Jefe OTI
8	Recibir reporte y excluir similitudes a considerar que no corresponden.	• Unidad de Investigación • Unidad de Posgrado • Unidad de Segunda	Especialista administrativo

		Especialidad	
9	Emitir y firmar Reporte de similitud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Investigación</li> <li>• Unidad de Posgrado</li> <li>• Unidad de Segunda Especialidad</li> </ul>	Directores de Unidades
10	Remitir reporte al administrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Investigación</li> <li>• Unidad de Posgrado</li> <li>• Unidad de Segunda Especialidad</li> </ul>	Especialista administrativo
11	Recibir Reporte de similitud y continuar con gestión.	-	Administrado
<b>8. Documentos que se generan:</b>			
1) Reporte de similitud.			
<b>9. Anexos</b>			
<b>Anexo N° 01:</b>	Diagrama del procedimiento.		





**Formato: Digital**

**La Impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.**

**Clasificación: Interno**